

o utilidad pública, a efectos urbanísticos, en su caso, emplazadas en suelo no urbanizable, según lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobada por R. D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio; artículos 44 y 45 del Reglamento de Gestión Urbanística y 49 del Decreto de 70/1992, de la Diputación General de Aragón, con las condiciones que se indican en cada acuerdo, actuaciones en los municipios de: Huesca (dos), Sabiñánigo (Molino de Escartín), Lorzano, Graus, Monzón, Barbastro, Roda de Isábena y Sabiñánigo (prospecciones petrolíferas).

11.—Benasque. 1º. Mantener la suspensión de la ejecutividad del acuerdo sobre aprobación definitiva del Plan Parcial del Area Fluvial, número 4, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Benasque, adoptado en sesión de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, de fecha 8 de junio de 1993, hasta que sea aportada la certificación municipal acreditativa de la prestación del aval bancario, en garantía de los compromisos suscritos entre el promotor y el Ayuntamiento.

2º Recordar la necesidad de que se aporte documento sobre el cumplimiento de las prescripciones establecidas por la Comisión en el acuerdo antes mencionado.

3º. Reiterar las recomendaciones y recordatorios efectuados en los apartados 3º, 4º y 5º del citado acuerdo de la Comisión.

12. Informar y evacuar consultas de ordenación territorial y urbanística en Labuerda, Hecho, Fanlo (Nerín) y Aínsa (Morillo de Tou).

13. 1º. Otorgar a don Martín Giménez Pérez licencia de obras para la construcción de 22 villas adosadas, en terrenos sitios en la población de Yéqueda, según el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto don Antonio Olaso y visado por el Colegio Oficial correspondiente, y para la urbanización del vial de acceso correspondiente, según el Proyecto Técnico, redactado por el mismo Arquitecto e igualmente visado, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en fecha de 30 de septiembre de 1992, a la vista de la denuncia de mora efectuada por subrogación en la competencia municipal para el otorgamiento de licencias.

2º. Suspender la ejecutividad de lo anteriormente acordado hasta que quede justificado, ante el Ayuntamiento de Igríes, lo siguiente:

a) Compromiso del solicitante de realizar la edificación y la urbanización simultáneamente, de no utilización de la construcción hasta que no esté concluida la obra de urbanización, y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso, que se lleven a efecto para toda o parte de la edificación que se autoriza; quedando subordinado al cumplimiento del deber de urbanizar el otorgamiento de la licencia y la adquisición del derecho a urbanizar, conforme a lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana citada.

b) Depósito de un aval, por importe del 50 % del coste previsto en el Proyecto de Urbanización, a disposición del Ayuntamiento, a tenor de lo que establece el citado Decreto 15/91.

14.—Declarar la caducidad de expedientes urbanísticos en Chimillas y Broto.

15.—Informar 45 expedientes y resolver sobre la correspondiente calificación de la actividad, emplazamiento y medidas correctoras, en su caso, de conformidad con lo establecido en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y normativa complementaria de aplicación.

16.—Informar 10 expedientes desde la perspectiva de patrimonio cultural.

Contra los acuerdos definitivos, procede, en su caso, la interposición del recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este

anuncio, formulado ante el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón de la Diputación General de Aragón.

Huesca, 28 de febrero de 1994.—El Jefe de la División de Ordenación del Territorio, José L. Martín-Retortillo Baquer.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

525

ORDEN de 22 de marzo de 1994, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se aprueba el Reglamento de Utilización de la Marca «Aragón Calidad Alimentaria» para el Coc de Fraga.

De acuerdo con el Decreto 154/1991, de 10 de septiembre, por el que se crea la Marca de Calidad para determinados productos alimentarios producidos y/o transformados en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, en el ámbito de sus competencias ha dispuesto:

Artículo 1º.—Aprobar el Reglamento Técnico para la utilización de la Marca de Calidad, «Aragón Calidad Alimentaria», para «Coc de Fraga» que se publica como anejo a la presente Orden.

Artículo 2º.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón». Zaragoza, a 22 de marzo de 1994.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes,
SIMON CASAS MATEO**

ANEXO

REGLAMENTO DE UTILIZACION DE LA MARCA «ARAGON CALIDAD ALIMENTARIA» PARA EL COC DE FRAGA

**CAPITULO I
GENERALIDADES**

Artículo 1.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 154/1991, por el que se crea la Marca de Calidad «Aragón Calidad Alimentaria», podrán ostentar dicha marca los productos de bollería elaborados en la ciudad de Fraga (Huesca), que cumplan las características que define el presente Reglamento y cumplan todos los requisitos exigidos por el mismo y por la legislación vigente que les sea de aplicación.

**CAPITULO II
DEFINICION**

Artículo 2.

Se define como Coc de Fraga el producto de bollería, en forma de torta, constituido por una masa elaborada con harina de trigo, aceite, azúcar y levadura, cubierta de membrillo o manzana y frutos secos.

**CAPITULO III
MATERIAS PRIMAS**

Artículo 3.

En la elaboración del Coc de Fraga podrán utilizarse las siguientes materias primas.

—Harina de trigo.

—Aceites vegetales comestibles.

- Azúcar.
 - Levadura.
 - Sal.
 - Frutas frescas: Membrillo y manzana.
 - Frutos secos: Almendras y nueces.
- No se admite el empleo de aditivos.

CAPITULO IV ELABORACION

Artículo 4.

En la elaboración del Coc de Fraga se prepara una masa madre con harina, aceite, azúcar, sal y levadura. Esta masa se deja fermentar, se extiende en piezas de forma rectangular, se cubre con membrillo o manzana troceados y nueces o almendras, además de harina, aceite y azúcar, y se somete a cocción.

CAPITULO V CARACTERISTICAS

Artículo 5.

- El Coc de Fraga presentará las características siguientes:
- Forma rectangular.
 - Grosor total máximo de 2 cm. de los que la base de masa cocida no será superior a 0,5 cm.
 - Textura homogénea.
 - Recubrimiento homogéneo de la superficie con fruta fresca y con frutos secos.
 - Aroma y sabor francos.

CAPITULO VI PRESENTACION Y ETIQUETADO

Artículo 6.

El Coc de Fraga se presentará en piezas enteras sobre una bandeja rígida no absorbente (cartón parafinado, plástico, aluminio, etc.) y envuelto todo con una lámina transparente.

Para la comercialización y transporte, el Coc presentado del modo anterior, se envasará en cajas de cartón con la parte superior troquelada para que quede visible la cobertura de frutas.

Durante la comercialización se conservará en frío y el plazo máximo de consumo no excederá los 15 días a partir de la fecha de fabricación.

Los materiales de los envases y envolturas deberán estar permitidos por la legislación vigente. Cualquier otro tipo de envasado deberá haber sido aprobado por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón.

Artículo 7.

El Coc de Fraga irá etiquetado en la lámina transparente que lo envuelve, con las siguientes indicaciones, además de las restantes exigidas por la legislación vigente:

- La marca propia de la denominación «Aragón Calidad Alimentaria».
- El nombre del producto «Coc de Fraga».
- Fecha de fabricación.
- Fecha de consumo preferente: «Consumir preferentemente antes de...».
- Nombre de la entidad de control.

Artículo 8.

El envasado deberá efectuarse en las instalaciones de las empresas elaboradoras.

Antes de su puesta en circulación, el contenido de las etiquetas deberá ser examinado y aprobado por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes.

CAPITULO VII CONTROL

Artículo 9.

Las empresas elaboradoras de Coc de Fraga que tengan concedida la marca «Aragón Calidad Alimentaria» deberán tener un autocontrol de la calidad sobre el producto que elaboran. En caso de no disponer de laboratorio propio, deberán hacerlo a través de los servicios de un laboratorio especializado.

Artículo 10.

Además de los anteriores controles de calidad, se establecerá un control externo, efectuado de modo periódico por una entidad independiente, reconocida y especializada en la materia, sobre las condiciones de elaboración y la calidad del Coc de Fraga. Dicho control se hará en base a un Programa de Control que deberá ser aprobado por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón.

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y Servicios Públicos

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

ANUNCIO del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes por el que se convoca concurso público para la adquisición de equipamiento informático.

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes convoca el siguiente concurso público:

1. *Objeto.*—La adquisición de equipamiento informático.
2. *Presupuesto.*—Máximo autorizado: Treinta millones setecientos mil pesetas (30.700.000 pesetas).
3. *Fianza provisional.*—Seiscientos catorce mil pesetas (614.000 pesetas).
4. *Fianza definitiva.*—Un millón doscientas veintiocho mil pesetas (1.228.000 pesetas).

5. *Exposición de documentación.*—El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas estarán a disposición de los interesados para su examen durante el plazo de presentación de proposiciones: Los días hábiles (excepto sábados) y en horas de oficina, en las dependencias de la Dirección General de Servicios Agrarios (Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, Zaragoza).

6. *Modelo de proposición.*—Ofertas formuladas estrictamente conforme a las instrucciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. *Presentación de proposiciones.*—Las proposiciones habrán de ser entregadas en mano en el Registro General de la Diputación General de Aragón, paseo María Agustín, 36, Zaragoza, no admitiéndose las enviadas por correo. El plazo de presentación finalizará a las 12 horas del vigésimo día hábil, que no coincida en sábado, contado a partir del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

8. *Apertura de proposiciones.*—Tendrá lugar por la Mesa de Contratación a las 12 horas del día 29 de abril de 1994. En la Sala de Juntas del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes.

9. El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

10. Este expediente se tramita de forma anticipada condi-